L

a Circular expedida el 19 de septiembre de 1989 por la Comisión Nacional de Valores (015), la Superintendencia Bancaria (076) y la Superintendencia de Sociedades (05) tuvo un efecto muy penetrante en la cultura contable. Por lo general muchos miembros de la profesión acogen las manifestaciones de las entidades del Estado como expresiones con autoridad científica y no solamente jurídica. En ella se inicia recordando la capacidad del Estado para intervenir la economía. Es así como muchos consideran la revisoría fiscal como una intervención en las entidades privadas.

Sin embargo, el principio constitucional dominante no es la intervención sino la libertad, que ya hemos enunciado en otras ocasiones: libertad desde el origen, en la recolección, tratamiento y circulación de datos, al libre desarrollo de su personalidad, de conciencia, de cultos, de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación, derecho a circular libremente, de escoger profesión u oficio, las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, de asociación, formar parte o retirarse de partidos políticos libremente y difundir sus ideas y programas, de formar una familia, de decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, libertad de los trabajadores, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, libertad e independencia profesional de los periodistas, libre competencia económica, la oposición puede ejercer libremente la función crítica frente a quienes estén en el gobierno, de ejercer libremente el derecho al sufragio, libertad económica, la actividad económica y la iniciativa privada son libres.

En nuestro modelo de Estado, que ni es libertario ni intervencionista, las personas y consecuentemente sus organizaciones son libres mientras no afecten el bien común.

La revisoría fiscal nació para dar confianza a los inversionistas, inicialmente dueños, socios, miembros, participantes. Hoy en día su papel es aumentar la confiabilidad en los administradores y en sus organizaciones de parte de todos los inversionistas actuales o potenciales y, más ampliamente, de todas las partes interesadas, que incluyen a todos los vinculados. Esta función es claramente contable. No así la vigilancia de la ley que señaló la citada circular y que es la causante de alejar a muchos contadores de su disciplina para fungir como oficiales de cumplimiento, contralores normativos, agentes judiciales, investigadores criminales, etc.

No se puede olvidar que, al lado del carácter necesario del Estado, hoy en día ya no se le concibe en forma ideal, abstracta, que lo identificaba siempre con el bien común. El Estado se ha desmitificado, quedando claro que, como depositario único del poder y la fuerza, está en manos de una mayoría que es cambiante, la cual fácilmente abusa del poder, incurre en corrupción, aliándose con los empresarios, incluso en formas delictivas. La contaduría es y debe ser económica.

*Hernando Bermúdez Gómez*